



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 14 de enero de 1980. — Número 6

Página 41

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Vistos por esta Presidencia los recursos formulados por los médicos don Leopoldo Cagigal Sarabia, don Antonio López Perea, don Fernando Martínez Torres, don Julio César Lorenzana Blanco, don Román Díez Ruiz y don José Ignacio de la Torriente Oria, de fechas 28 de agosto, 19 de octubre, 19 de octubre, 6 de septiembre y 5 de septiembre de 1979, respectivamente, en los que solicitan se declare la nulidad del concurso convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 101, de fecha 22 de agosto de 1979, para cubrir plazas de personal sanitario titulado de grado superior, correspondientes a una plaza de especialista en Urología, una plaza de especialista de Pediatra-Consultor, una plaza de especialista de Traumatología y una plaza de especialista en Dermatología;

Resultando: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 38, de fecha 29 de marzo de 1976, se convocó concurso para la provisión en propiedad de diferentes plazas de especialistas, entre ellas la de Urología, Pediatra-Consultor, Traumatología y Dermatología, de los Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina de Santander, con arreglo a las bases que en dicho concurso se consignaban;

Resultando: Que el referido concurso fue resuelto, proponiendo el Tribunal constituido al efecto la adjudicación de las expresadas

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Social de la Marina	41
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	43

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial	43
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números dos y tres de Santander	44
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	44

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	44
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Polanco, Rionansa, Liérganes, Piélagos, Suances, Reinosa, Noja, Laredo y San Vicente de la Barquera	47
--	----

plazas a los siguientes concursantes:

Para la plaza de Urología, a don José Ignacio de la Torriente Oria.

Para la plaza de Pediatra-Consultor, a don José Manuel Ruiz Sordo.

Para la plaza de Traumatología, a don Román Díez Ruiz.

Para la plaza de Dermatología, a don Luis Felipe Aguilera Díez;

Resultando: Que don Leopoldo Cagigal Sarabia, concursante a la plaza de Urología; don Julio César Lorenzana Blanco, concursante a la plaza de Pediatra-Consultor; don Antonio López Perea, concursante a la plaza de Traumatología, y don Fernando Martínez Torres, concursante a la plaza de

Dermatología, interpusieron sendos escritos de recursos, impugnando la propuesta de adjudicación de plazas por el Tribunal, al entender, por una u otras causas, que tenían mayores méritos y, por tanto, mejor puntuación que aquellos a quienes se adjudicaron las plazas;

Resultando: Que el Servicio Jurídico de este Instituto informó dichos recursos proponiendo su desestimación.

Resultando: Que con fecha 27 de abril de 1977 la Presidencia de este Instituto Social de la Marina dictó resolución por la que se desestimaron referidos recursos, confirmando las propuestas de adjudicación de plazas efectuadas por el Tribunal, designado al efecto en su día;

Resultando: Que, contra la aludida resolución interpusieron los referidos concursantes recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina, la que con fecha 13 de octubre de 1977 resolvió desestimar tales recursos, agotándose así la vía administrativa y quedando expedita la contencioso-administrativa;

Resultando: Que en diferentes fechas, los tantas veces referidos concursantes que no obtuvieron plaza en el concurso formularon distintos recursos contencioso-administrativos ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, enviándose a dicho Tribunal los expedientes de cada uno de ellos y, consiguientemente, la total documentación del concurso en cuestión;

Resultando: Que con fechas 20 de febrero, 8 de mayo, 25 de mayo y 31 de mayo de 1979 se dictaron

sentencias por la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, correspondientes, respectivamente, a los recursos interpuestos por don Antonio López Perea, don Leopoldo Cagigal Sarabia, don Julio César Lorenzana Blanco, en todas las cuales, en idénticos términos, se anularon las resoluciones adoptadas por la Presidencia y Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina de fechas 27 de abril y 13 de octubre de 1979, como consecuencia de no haberse cumplido el requisito relativo a la constancia de los méritos computados a los distintos aspirantes del concurso y puntuación dada a cada uno de ellos, a los fines de que los interesados puedan conocer si las plazas en litigio están o no bien adjudicadas, y ello, aun no habiéndose solicitado así por los interesados, al hacerse uso de la facultad revisora de oficio, conferida por la Ley a los Tribunales de Justicia;

Resultando: Que, en cumplimiento de las referidas sentencias, se procedió por el Instituto Social de la Marina a convocar nuevo concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 101, de fecha 22 de agosto de 1979, no sólo de las cuatro especialidades de Urología, Pediatra-Consultor, Traumatología y Dermatología, sino también de otra especialidad, concretamente de Electro-Radiología;

Resultando: Que dicha convocatoria de concurso fue impugnada por los médicos aspirantes en el anterior concurso de 26 de marzo de 1976: don Leopoldo Cagigal Sarabia, don Fernando Martínez Torres y don Julio César Lorenzana Blanco, así como por los adjudicatarios de plazas en el anterior concurso don Román Díez Ruiz y don José Ignacio de la Torriente Oria, por entender que tal concurso debía declararse nulo, toda vez que, de conformidad con las sentencias dictadas por la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, no procedía convocar un nuevo concurso, sino resolver el anterior, entre los mismos concursantes; con las mismas bases e idénticas circunstancias, debiendo

retrotraerse las actuaciones del primer concurso al momento de la constancia y publicación de los méritos computados por el Tribunal a los distintos aspirantes, y puntuación dada a cada uno de ellos, a los fines de que los interesados pudieran conocer si las plazas en litigio estuvieron o no bien adjudicadas;

Resultando: Que los señores Martínez Torres, Lorenzana Blanco y López Perea solicitan que se mantengan inalterables las bases del anterior concurso;

Resultando: Que con fecha 12 de noviembre de 1979, la Asesoría Jurídica del Instituto Social de la Marina informó los referidos recursos, entendiendo que los mismos debían ser parcialmente estimados al existir vicio de nulidad en la convocatoria del concurso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 101, de fecha 22 de agosto de 1979, y todo ello a tenor de las razones y fundamentos legales que constan en el aludido dictamen;

Resultando: Que esta Presidencia es competente para resolver los aludidos recursos, de conformidad con la base décima del concurso en cuestión;

Considerando: Que, si bien las sentencias de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, de fechas 20 de febrero, 8 de mayo, 25 de mayo y 31 de mayo de 1979, todas ellas idénticas, declaran expresamente la nulidad de las resoluciones de la Presidencia y de la Comisión Permanente de este Instituto de fechas 27 de abril y 13 de octubre de 1977, respectivamente, es lo cierto que no dicen que se repongan las actuaciones al momento que se cometió vicio de nulidad, pudiendo desprenderse de la interpretación de dichas ejecutorias que lo procedente era convocar otro concurso, aunque, sin duda, con los mismos aspirantes e idénticas bases, condiciones y circunstancias que el anterior concurso convocado;

Considerando: Que como quiera que el concurso se convocó como si fuera totalmente nuevo, como lo demuestran las circunstancias de ser las bases distintas al ante-

rior, pudiendo presentarse otros aspirantes distintos de los recurrentes o de los adjudicatarios de las plazas, hasta el punto de convocarse también una nueva plaza de especialista de Electro-Radiología, la que nada tenía que ver, ni guardaba relación alguna con las otras cuatro plazas de especialidades en litigio y, sin hacerse mención alguna a las sentencias de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, es indudable que, en tales condiciones y circunstancias, el concurso convocado no puede ser válido, debiendo ser declarado nulo, pues habría de tratarse, bien de un nuevo concurso, reproducción del anterior con los mismos aspirantes, o bien de una reposición de actuaciones, pero siempre en derivación del anterior concurso, según se acuerda en las citadas sentencias firmes, pero no de un concurso absolutamente nuevo;

Considerando: Que, así las cosas, es incuestionable que el concurso de fecha 22 de agosto de 1979 tiene vicio de nulidad, por lo que se refiere a la convocatoria de las cuatro plazas de especialistas de Urología, Pediatra-Consultor, Traumatología y Dermatología, debiéndose mantener, sin embargo, la convocatoria relativa a la plaza de especialista de Electro-Radiología, al no guardar relación alguna con las cuatro anteriores;

Considerando: Que la solicitud de los recurrentes señores Martínez Torres, Lorenzana Blanco y López Perea, a que se refiere el resultando número 11 anterior en su primera parte, queda de hecho acogida al anularse la nueva convocatoria del concurso y mantenerse inalterables las bases del anterior.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia acuerda adoptar la siguiente

RESOLUCION:

A) Estimar los recursos interpuestos por los médicos don Leopoldo Cagigal Sarabia, don Antonio López Perea, don Fernando Martínez Torres, don Julio César Lorenzana Blanco, don Román Díez Ruiz y don José Ignacio de la Torriente Oria, de fechas 28 de

agosto, 19 de octubre, 19 de octubre, 19 de octubre, 6 de septiembre y 5 de septiembre, respectivamente, en cuanto procede declarar como se declara la nulidad del concurso convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 101, de fecha 22 de agosto de 1979, para cubrir las cuatro plazas de personal sanitario titulado de grado superior, en los Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina de Santander, correspondientes a una plaza de especialista en Urología, una plaza de especialista de Pediatra-Consultor, una plaza de especialista de Traumatología y una plaza de especialista de Dermatología, al no resultar acorde tal concurso con lo mandado y dispuesto por las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, de fechas 20 de febrero, 8 de mayo, 25 de mayo y 31 de mayo de 1979, todas ellas dictadas en los mismos términos e idéntica fundamentación y fallo, procediendo como consecuencia de la declaración de nulidad del concurso en cuestión, y a la devolución de la documentación a los concursantes, sin devolución de derechos de exámenes, al no haber sido percibidos.

B) Declarar, también, como se declara, la plena validez de la convocatoria del concurso, en la totalidad de sus términos, por lo que se refiere únicamente a la plaza de especialista de electro-radiología, al no guardar relación alguna con las restantes cuatro plazas de especialidades objeto de las citadas ejecutorias de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos.

C) Declarar, finalmente, y en consecuencia, que debe constituirse de nuevo el Tribunal que juzgó resuelto y anulado, procediendo nuevamente a puntuar los méritos de cada concursante, que serán oportuna y suficientemente publicados, para que todos los interesados puedan conocer si las plazas en litigio están o no bien adjudicadas.

La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia de Santander para conocimiento fehaciente de todos los interesados a quienes afecte.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El presidente (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 11.215-9.

Peticionario: Electra Salcedo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: En la Avenida Luis Concha, del pueblo de Renedo de Piélagos, término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación:

Alimentar un nuevo centro de transformación a ubicar en un bloque de viviendas de la Avenida Luis Concha.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito.

Longitud: 80 metros.

Origen: Línea de alimentación del C. T. Cayón.

Final: Cable subterráneo que alimenta al nuevo Centro de Transformación.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 3.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la casa «Made», de la serie «Acacia».

Herrajes: De acero estampado del catálogo «Acoe».

Conductor: Cable aluminio-ace-ro, normalizado, tipo UNE, LA-56.

Aisladores: Aisladores suspendidos, en vidrio templado, de la casa «Esperanza», modelo 1.503.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 408.157 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 19 de diciembre de 1979.—El delegado provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Objeto.—Publicación de 1.000 ejemplares de la obra titulada «La reconstrucción urbana de Santander, 1941-1950».

Tipo.—600.000 pesetas.

Plazo de entrega.—Dos meses.

Garantías. — La provisional, de 18.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar la edición de....., con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.
(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, así como el resto de la documentación que se señala en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro

de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de enero de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 292/76, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de don Manuel López-Tormos Fernández, contra don Santiago San Miguel Salcines, industrial, de esta vecindad, representado por la procuradora señora Quemada Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado ejecutado siguiente:

Turismo, marca «Seat 131-1.600», matrícula S-1.106-G, de color blanco y valorado pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital el día 15 de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo de licitación para la subasta el de la valoración pericial anteriormente indicada.

Que para poder tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose puja que no cubra los dos tercios del expresado tipo de licitación.

Cuo de existir cargas o gravámenes se estará a lo que disponen al efecto las leyes correspondientes.

Dado en Santander a 5 de enero de 1979. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 30/1979, a instancia de don Ramón Villanueva Reigadas, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José María Sánchez Trallero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, se tramita juicio ejecutivo y en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia por primera vez, por término de veinte días, el siguiente bien embargado en dichos autos al demandado:

Los derechos de traspaso del local comercial denominado Ma Falda, sito en el número 3 de la Avenida de Calvo Sotelo, de esta ciudad, valorados en la suma de nueve millones de pesetas.

Que la subasta tendrá lugar el día 8 de febrero del corriente año, y horas de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10

por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el adquirente de dicho local en traspaso se encuentra obligado a permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo de un año y destinarlo durante dicho lapso de tiempo al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario demandado.

Dado en Santander a 31 de diciembre de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Subasta de café

En el tablón de anuncios de las oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, calle Juan de Herrera, número 20, 1.º, se hallan expuestas las bases para la subasta pública de café, propiedad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que se celebrará en dichas oficinas a las doce horas treinta minutos —12,30— del día 29 de enero actual; pudiendo consultarse en ellas las condiciones de la misma.

Santander, 10 de enero de 1980. El secretario técnico (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital al número 517/79, promovidos por el procurador señor Nuño Pala-

cios, en nombre de don Arturo Gil Sedano, que actúa en representación de la Asociación de Vecinos y Comunidad de Beneficiarios del Grupo «Fernando Ateca», por ser su presidente, contra la entidad benéfica de construcción «Obra Social de la Falange» y contra todas las personas físicas y jurídicas que puedan tener interés en este pleito, sobre acción reivindicatoria de rentas y bajos comerciales de los bloques 1, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 30 de dicho grupo, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Don Miguel Zaragoza. En la ciudad de Santander a 31 de diciembre de 1979. Dada cuenta del anterior escrito que con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado el procurador señor Nuño Palacios, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, y en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, emplazándoles a continuación para que comparezcan en autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días que se les conceden a tal fin, y haciéndoles los apercibimientos del caso; llamándose por edictos a los demandados desconocidos, personas físicas y jurídicas que puedan tener interés en esta litis, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando el procurador actor de que esto ocurra. Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene para en su momento y se acuerda conforme se pide en el segundo.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, José Utrilla Camy». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 2 de enero de 1980. El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que don Fermín Bolado Madrazo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jesús Retuerto, mayor de edad, casado, industrial-ebanista y vecino de Guarnizo, bajo la dirección del letrado don Félix Bolado Oceja, se ha presentado ante este Juzgado, papeleta-demanda, solicitando celebrar juicio verbal sobre acción confesoria de servidumbre, contra doña Francisca García Cuesta y su esposo, si fuera casada, cuya identidad se desconoce, de estado y profesión desconocidos, y de la que actualmente se desconoce su domicilio, en cuyos autos ha recaído providencia con fecha de hoy por la que se acuerda citar a dicha demandada y su esposo, si fuera casada, y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, el día 21 de enero de 1980, a las once horas; advirtiendo a dichos demandados el contenido del artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma a la referida demandada, doña Francisca García Cuesta, y su esposo, si fuera casada, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 2 de enero de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 315/79, en reclamación de cantidad, promovidos por doña Ignacia Torre Palacio, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Santander, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra don Vicente Torre Palacio y, por su fallecimiento, contra quienes son sus herederos legítimos o testamentarios, su viuda, doña Candelaria Herrera Pereda, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Rumoroso; su hijo, don Vicente Torre Herrera, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Rumoroso, representados por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y también contra su hijo, Vidal Torre Herrera, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Gijón, declarado en rebeldía...

Fallo: Que desestimando la excepción formulada por la parte demandada, debo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Ignacia Torre Palacio y, en su consecuencia, declarar como declaro que, como consecuencia de la venta efectuada por don Vicente Torre Palacio del eucaliptal referido en el hecho quinto de la demanda, éste se constituyó en deudor de don Vidal Ansa Garmendia en la cantidad de 62.500 pesetas, y como consecuencia del fallecimiento de don Vidal Ansa Garmendia y don Vicente Torre Palacio la actual acreedora de referida cantidad es doña Ignacia Torre Palacio, como heredera uni-

versal de su marido, y los actuales deudores son los demandados doña Candelaria Herrera Pereda, en concepto de viuda y heredera de su difunto marido, don Vicente Torre Palacio, así como los hijos de ambos, don Vicente y don Vidal Torre Herrera, condenando a los demandados doña Candelaria Herrera Pereda, don Vicente y don Vidal Torre Herrera a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen a doña Ignacia Torre Palacio la suma de 62.500 pesetas, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en estrados del Juzgado, a no ser que se solicitare su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado).

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado incomparecido, se expide este edicto, en Torrelavega a 2 de enero de 1989.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 367 de 1978 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de diciembre de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Margari-

ta Fernández Eguía, mayor de edad, asistida de su esposo, don Juan José Gómez Llata, sin profesión especial y vecina de Peña Castillo (Santander), representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y de la otra, como demandados-apelados, don José Gómez Moreno, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, y Compañía «Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», domiciliada en Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 11 de abril de 1978 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el presente recurso, revocando la sentencia apelada y desestimando la excepción de prescripción opuesta por los demandados, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda producida por la representación de doña Margarita Fernández Eguía contra don José Gómez Moreno y la Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos al demandado señor Gómez Romero, con carácter principal, y a la entidad demandada, con carácter subsidiario, a que paguen a la demandante la cantidad de ciento setenta y ocho mil quinientas setenta pesetas, y desestimamos en lo demás la demanda, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Daniel Sanz, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de diciembre de 1979. El secretario, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 517 de 1979, interpuesto por la Compañía Mercantil «Hipermercados Cantabros, S. A.» (HICANSA), con domicilio en Santander, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander con fecha 28 de septiembre de 1979, en la reclamación número 62/79, promovida por la sociedad recurrente, contra liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el concepto de impuesto sobre radiación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 22 de enero, a las diez cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir al juicio

de faltas 1.000/79, señalado para dicho día, como responsable civil subsidiario, Alejandro Pérez Ciudad, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de abril de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de citación al responsable civil subsidiario Alejandro Pérez Ciudad, expido el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1979. 11

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 25 de enero de 1980, hora de las doce cincuenta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 834/79, señalado para dicho día, como responsable civil subsidiario, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Mohamed Ntifi, que reside en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 2 de enero de 1980. El secretario (ilegible). 38

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 485 de 1979, interpuesto por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de la empresa «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», domiciliada en Santander, contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo —Servicio Central de Recursos— de fecha 8 de octubre de 1979, que

desestima recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 10 de noviembre de 1978, por la que se imponía a la recurrente multa de 10.000 pesetas en expediente ST-729/78, acta de la Inspección de Trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En méritos de lo acordado por S. S.ª por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 332 de 1979, seguido por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Luis Sainz Navedo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Penagos, y como denunciado, Luis Bernabé Trueba Hoyos, mayor de edad, vecino de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, propietario del vehículo matrícula M-0980-CS.

Por la presente, se cita al referido denunciado para que el día 26 del corriente mes de enero, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido inculcado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 2 de enero de 1980. El secretario (ilegible). 44

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Devolución de garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Vidal de la Peña, adjudicatario del concurso para la adquisición de un vehículo mixto autónomo para la limpieza del alcantarillado, acordada en sesión plenaria del día 1 de diciembre de 1977, en la garantía definitiva de 181.900 pesetas que tiene prestada por el referido contrato.

Santander a 23 de octubre de 1979.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Anuncio

Por «Estrada Butano» se solicita autorización de este Ayuntamiento para instalación de gasóleo C en la nueva Ayudantía de Marina en construcción de Requejada.

A efectos del Reglamento de actividades nocivas, insalubres, molestas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Polanco, 15 de octubre de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal la implantación de la ordenanza del recargo municipal sobre rendimiento del trabajo personal (profesionales y

artistas) y su tarifa, se encuentra expuesta al público, en unión del correspondiente expediente. en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Rionansa, 4 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre el impuesto municipal sobre gastos suntuarios. Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Liérganes, 26 de diciembre de 1979.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo. 2.787

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las ordenanzas fiscales sobre tasas por servicio de matadero, recogida domiciliaria de basuras y del impuesto sobre gastos suntuarios, se exponen al público los expedientes en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Pielagos, 26 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 2.791

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de agosto pasado la elevación de los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y sobre los rendimientos del trabajo personal (profesionales y artistas) del 70

por 100 al 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio, se expone al público por plazo de quince días, duante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, según dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Suances, 20 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible). 2.789

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobada por la Corporación la modificación de las ordenanzas «Ocupación de la vía pública con escombros», «Servicio de matadero y acarreo de carnes», «Servicios y uso del Mercado de abastos», «Gastos suntuarios» y creación de ordenanza independiente para regular el uso del Mercado de Ganado, se hace público para general conocimiento que por plazo de quince días hábiles estarán los respectivos expedientes a disposición de los interesados legítimos, durante cuyo plazo podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Reinosa, 26 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 1979 se acordó aprobar inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento para el Municipio de Noja.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 y disposiciones concordantes del texto refundido de la vigente Ley del Suelo de 9 de abril de 1979, se acuerda suspender licencias de obras por un año en todo el término municipal.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de las citadas normas y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Lo que se pone en conocimiento de todos los afectados e intere-

sados y público en general, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 27 del precitado texto refundido.

Noja, 28 de diciembre de 1979. El alcalde, Hilario Clavero Carriedo.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Tarifas de agua a domicilio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre corriente, ha acordado aprobar expediente de revisión de tarifas de agua potable a domicilio.

Ello se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente del de aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, y conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

El expediente puede examinarse en las Oficinas de Intervención.

Laredo, 29 de diciembre de 1979.—El alcalde accidental, José Luis Castañeda Linaje.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

San Vicente de la Barquera, número 2. (28)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)